

	ACTA DE TRABAJO	Código: SSA.12.FO.26
		Fecha del versionamiento: Octubre-2023
		Versión: 01

ACTA DE TRABAJO

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD RÍO NAPO

A los 13 días del mes de marzo de 2024, se reúne la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, y, por otra parte, el Sr. Guido Antonio Lugo Preciado. en su calidad de presidente de la COMUNIDAD RIO NAPO PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS con el fin de establecer acciones de mutua cooperación, trabajo conjunto y compromisos de compensación social, por la construcción desarrollo y operación del Proyecto: Plataforma Sacha 370, en cumplimiento a lo dispuesto por el entonces Ministerio de Medio Ambiente conforme oficio Nro. MAE-SCA-2020-0056-O.

1.- BASE LEGAL:

- La Constitución de la República del Ecuador establece que los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios, asumirán la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente; así como de compensar a la comunidad por los impactos ambientales, conforme lo dispuesto en sus artículos 57, numeral 7 y 396.
- La Ley de Hidrocarburos, en sus artículos 31 literal u, 53 y 90, disponen que es obligación de las empresas compensar por los impactos ambientales y sociales derivados de sus actividades, sobre la base de los Estudios y Planes de Manejo Ambiental aprobados por la Autoridad de Control y según los planes de Gobierno.
- La Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 3, numerales 1, 2 y 5, disponen que las empresas públicas deberán contribuir en forma sostenida al desarrollo humano, el buen vivir de la población, promover el desarrollo sustentable, y precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción, respectivamente.
- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1221 emitido el 07 de enero del 2021, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 371 de 15 de enero de 2021, el Presidente Constitucional de la Republica, decretó la fusión por absorción de la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, PETROAMAZONAS EP, a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR; teniendo esta por objeto principal la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera, bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.
- El Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial No. 507, 12 de junio 2019, artículo 819, que establece lo siguiente *“La compensación colectiva opera frente a una afectación sufrida por una comunidad o colectivo humano, (...). La compensación colectiva, podrá realizarse también a través de proyectos o actividades dirigidos a lo restauración del servicio eco sistémico afectado, del cual gozaba la comunidad o colectivo humano cuando esto sea acordado. (...)”*
- Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Acuerdo Ministerial No. 100-A emitido por el Ministerio del Ambiente y publicado en el Registro Oficial No. 174 de 01 de abril de 2020, establece lo siguiente.

CLASIFICACIÓN: PÚBLICO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V05) - octubre/2022

	ACTA DE TRABAJO	Código: SSA.12.FO.26
		Fecha del versionamiento: Octubre-2023
		Versión: 01

“Art. 48.- Validez de los Acuerdos. - Todo acuerdo, incluyendo los convenios de compensación alcanzados entre e/ Operador y los actores sociales del área de influencia directa, en el marco de la gestión del proyecto deberán contar con las firmas de responsabilidad respectivas. (...)”

“Art. 50.- Compensación e indemnización Socio - Ambiental. - A fin de proceder con la compensación e indemnización socio ambiental en materia hidrocarburífera se procederá conforme la normativa aplicable”

- El Acuerdo Interministerial Nro. 001, establece los lineamientos para la indemnización y compensación social por las afectaciones socio ambientales generadas por las actividades económicas estratégicas en las que los Ministerios del Ambiente y de Recursos Naturales No Renovables comparten competencias en el Control.
- La Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, es la instancia técnico-operativa encargada de implementar las políticas de compensación social de la EP PETROECUADOR en las poblaciones de su área de influencia.
- Con fecha 01 de diciembre de 2011 se en Ministerio de Medio Ambiente otorgó la Licencia Ambiental Nro. 1663.
- Con memorando No. MAE-DNPCA-2019-0853-M, del 15 de abril de 2019 y notificado a la empresa PETROAMAZONAS EP, mediante oficio No. MAE-SCA-2020-0056-O, del 04 de enero de 2020, el entonces Ministerio de Ambiente dispone:

“(...) en base a lo antes expuesto, la Subsecretaría de Calidad Ambiental, Petroamazonas Ep, dispone a su representada la inclusión de la comunidad Río Napo dentro de la influencia directa de la Plataforma Sacha 370, perteneciente al Bloque 60 campo Sacha”.

2.- OBJETO:

El objeto de la presente Acta de Trabajo es el establecer la compensación social por las por los posibles impacto socio – ambientales que puedan causarse en los terrenos de jurisdicción de la “Comunidad Río Napo” a consecuencia de la Construcción y Operación del Proyecto: Hidrocarburífero Plataforma Sacha 370 con sus respectivos accesos y derechos de vía.

3.- COMPENSACIÓN SOCIAL

La EP PETROECUADOR compensará a la COMUNIDAD, por una sola y única ocasión por los posibles impactos socio - ambientales que el desarrollo del PROYECTO pueda generar en su territorio, a través de los siguientes componentes:

a. Infraestructura.

Construcción de 15 baterías sanitarias unifamiliares, con perforación de pozos de agua.

b. Fomento Productivo.

Construcción de 6 Marquesinas de 12 x15 m, corredizas.
 Construcción de 41 Galpones de 8 x 12 m.

Equipamiento a las familias de la comunidad Río Napo.

CLASIFICACIÓN: PÚBLICO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V05) - octubre/2022

	ACTA DE TRABAJO	Código: SSA.12.FO.26
		Fecha del versionamiento: Octubre-2023
		Versión: 01

41 Desbrozadora anchura de corte 45 cm, potencia 1,6 kw, 7,3 kg de peso, cilindrada 41,5 cm³, capacidad de tanque 0.94l, potencia máxima de velocidad 7.000 rpm, consumo de combustible 612 g/KWh, torque max. 2,25 Nm.

41 Podadoras cilindrada 25.4 cm³, potencia 1 kW, capacidad del tanque 0.51 l, volumen depósito de aceite 0.14 l, consumo de combustible 395 g/kWh, velocidad de cadena 20.5 m/s, longitud de barra 10", peso 7 kg, longitud total 402 cm.

41 Pulverizadores de varilla capacidad de depósito 25 l, descarga 4 l/min, cilindrada 25,4 cm³, potencia 0,7 kW, peso 10 kg

82 Tijeras de podar Nro. 2, diámetro de corte 25mm, peso 240 g, longitud 215 mm, cuchilla de acero, peso 8,8 onzas.

41 bomba manual de pistón o émbolo metálico, capacidad 20 litros, presión 100 PSI, largo de lanza 60 cm,

41 Serruchos No. 20 de poda plegable, longitud de hoja 12".

c. Equipamiento comunitario.

200 Sillas Mónaco

3.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

3.1. La EP PETROECUADOR se compromete a:

- Cumplir con los compromisos asumidos en la presente Acta de Trabajo, en función de su naturaleza jurídica y con sujeción a la normativa que le es aplicable en su calidad de empresa pública.

3.2. La COMUNIDAD se comprometen a:

- La comunidad Río Napo, se compromete a permitir el libre tránsito de vehículos, equipos y otros que la EP Petroecuador y sus contratistas requiere movilizar para las actividades de explotación petrolera en el campo Sacha del bloque 60. operación de plataformas nuevas y existentes
- Socializar con todos sus socios el objeto y compromisos de la presente Acta de trabajo.
- No interrumpir u obstaculizar bajo ningún concepto, los trabajos y actividades que la EP PETROECUADOR, sus contratistas o sub contratistas realicen para el desarrollo del proyecto hidrocarburífero en mención.
- Acudir al dialogo para solucionar eventuales inconvenientes que surjan de la ejecución de la presente Acta de Trabajo, como durante la operación de la EP PETROECUADOR en su territorio.
- Brindar todas las facilidades del caso, a fin de que la EP PETROECUADOR a través de sus funcionarios efectúen los procedimientos necesarios para la elaboración, suscripción del/los Instrumentos Legales Pertinentes.
- Entregar la documentación habilitante necesaria

Documentos que acrediten a la Comunidad.

Documentos de Inscripción o Registro de la Directiva.

CLASIFICACIÓN: PÚBLICO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V05) - octubre/2022

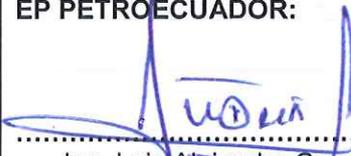
	ACTA DE TRABAJO	Código: SSA.12.FO.26
		Fecha del versionamiento: Octubre-2023
		Versión: 01

Demás documentación que se consideren necesaria para la implementación de los compromisos establecidos en la presente Acta

4.- DISPOSICIONES ESPECIALES:

Las partes reconocen que es de interés nacional el mantenimiento del estado de derecho y la continuidad de las operaciones hidrocarburíferas, por lo que dejan expresa constancia que los compromisos son para cumplirlos, para su efecto se suscribirán el o los convenios de ejecución de los compromisos suscritos en el presente documento y reafirman la obligación de respetar el ordenamiento legal y vigente del país.

Con la suscripción de la presente Acta, los comparecientes ratifican la validez del mismo, como único instrumento entre la EP PETROECUADOR y la Comunidad, para lo cual dejan constancia de lo acordado, en 3 ejemplares de igual valor y contenido.

EP PETROECUADOR:  <hr style="border-top: 1px dotted black;"/> <p style="text-align: center;">Ing. Luis Alejandro Cuadros Álvarez Jefe Zonal RSRC</p>	(Comunidad/ Comuna /Organización)  <hr style="border-top: 1px dotted black;"/> <p style="text-align: center;">Sr. Guido Antonio Lugo Preciado. Presidente Comunidad Río Napo</p>
---	--